

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0632-RE

Guayaquil, 11 de agosto de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

EL DIRECTOR GENERAL CONSIDERANDO

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece respecto de las competencias: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)";

Que el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa indica sobre la extinción y reforma de los actos normativos: "Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior. (...)";

Que mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0185-RE, de fecha 06 de abril de 2016, se expidió la: "Regulación para las Etiquetas Fiscales y Control en las Importaciones de Bebidas Alcohólicas", modificada mediante las resoluciones Nros. SENAE-DGN-2015-0306-RE de fecha 13 de mayo de 2015 y SENAE-DGN-2016-0142-RE de fecha 16 de febrero de 2016;

Que es necesario establecer que el procedimiento para incorporar la etiqueta fiscal en los envases de las bebidas alcohólicas de whisky, vodka, tequila y ron importados al territorio nacional, puede realizarse en cualquier depósito aduanero del país; y

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador **RESUELVE** expedir la siguiente:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0185-RE

"REGULACIÓN PARA LAS ETIQUETAS FISCALES Y CONTROL EN LAS IMPORTACIONES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS"

Artículo 1: Sustitúyase el artículo 3, por el siguiente:



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0632-RE

Guayaquil, 11 de agosto de 2016

"Artículo 3: Etiquetado en Depósitos Aduaneros: El procedimiento para incorporar la etiqueta fiscal en los envases de las bebidas alcohólicas señaladas en el artículo anterior, se realizarán en los Depósitos Aduaneros del país"

Artículo 2: Elimínese del artículo 10 la frase: "de Guayaquil".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Notifíquese del contenido de la presente resolución a la Subdirección General de Operaciones, Subdirección General de Normativa, Subdirección de Zona de Carga Aérea, Dirección Nacional de Intervención, Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnicas Aduaneras, Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, Dirección de Autorizaciones y Expedientes OCES, Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional, y Direcciones Distritales del país.

SEGUNDA: Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la implementación de las mejoras respectivas en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mismas que serán ejecutadas como máximo hasta el 30 de noviembre del 2016, sin perjuicio de la publicación de la presente norma en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo **DIRECTOR GENERAL**

Copia:

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Economista Fabián Arturo Soriano Idrovo

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0632-RE

Guayaquil, 11 de agosto de 2016

Subdirector General de Operaciones

Señora Abogada Bella Dennise Rendon Vergara **Director Nacional Juridico Aduanero**

Señor Magíster José Gonzalo Pincay Sánchez **Director de Mejora Continua y Normativa**

Señor Economista Max Eduardo Aguirre Narváez **Director Nacional de Intervención**

Señor Ingeniero Roberto Javier Serrano Maldonado **Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, Subrogante**

jgre/lavf